

San Andrés de Giles, 19 de noviembre de 2024

DECRETO Nº 3111

VISTO:

El contrato de actuación, suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada por el titular del Departamento Ejecutivo y la señora Yamila Cafrune, y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento contractual, tiene por objeto la actuación de la mencionado artista, en el tradicional evento popular "Esperando el 30" que tendrá lugar el día 29 de noviembre del año en curso, , en las instalaciones del Parque Municipal "Fernando C. Lillia" , y que tradicionalmente forma parte del Programa de Actos organizados en honor a Nuestro Santo patrono "San Andrés Apóstol", en el marco de los festejos patronales de San Andrés de Giles;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar el contrato de actuación suscripto .

Por ello, el Intendente Municipal , en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato de actuación,"; celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Intendente Municipal Miguel Angel Gesualdi y y la l señora Yamila Cafrune, y cuyo objeto es la actuación de la mencionada artista en el tradicional evento popular "Esperando el 30" que tendrá lugar el día 29 de noviembre del año en curso, , en las instalaciones del Parque Municipal "Fernando C. Lillia" , y que tradicionalmente forma parte del Programa de Actos organizados en honor a Nuestro Santo Patrono "San Andrés Apóstol", en el marco de los festejos patronales de San Andrés de Giles, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Las Erogaciones que generen al Municipio el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Instrumento cuya convalidación se dispone por el presente serán imputados a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000: Departamento
Ejecutivo	
Subjurisdicción:	1110115000: Secretaria de Gobierno
Categoría Programática	22: Difusión de la Cultura ,
Turismo y Patrimonio	

Actividad	01:	Actividades Culturales
Inciso	3:	Servicios no personales
Partida Principal	9:	Otros Servicios
Partida Parcial	9:	Otros

ARTICULO 3º: Autorizar a las áreas Contables del Municipio a realizar , la cancelación de las erogaciones generadas en virtud del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad en el Contrato de Actuación que por este acto se convalida.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.-

CONTRATO YAMILA CAFRUNE

Entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-65492549-2, con domicilio en Moreno 338, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal de San Andrés de Giles, Miguel Angel Gesualdi- DNI N° 22.531.359, en adelante "El Contratante" por una parte; y por la otra la Sra. Yamila Cafrune Gallardo - CUIT N° 27-17612761-4 con domicilio en Hipólito Irigoyen 1058 de la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en nombre y representación de YAMILA CAFRUNE, en adelante "La contratada", se conviene lo siguiente:

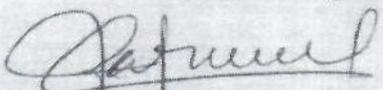
PRIMERO: "El Contratante" contrata a "La contratada" para efectuar una presentación de una duración de 90 minutos aproximadamente, en la localidad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires en el marco del evento "Esperando el 30", para el día 29 de noviembre de 2024, con una tolerancia mutua a favor de 30 minutos después del horario convenido. Existiendo en la programación otros artistas en ningún caso el horario podrá ser posterior a la 01 AM del día siguiente. De no cumplirse este requisito "La contratada" podrá optar por presentarse o no en el escenario, siempre con derecho al cobro total del cachet estipulado.

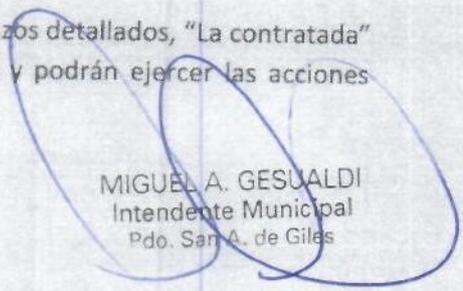
La contratación mencionada incluye a los músicos acompañantes, técnicos y demás integrantes del staff de YAMILA CAFRUNE necesario para la realización de la actuación.

SEGUNDO: Por la actuación precitada "El Contratante" abonará a "La contratada" o a quien este designe con acreditación fehaciente de la facultad conferida por Cachet, traslado, alojamiento y viáticos la suma de PESOS tres millones ochocientos mil (\$3.800.000-), monto libre de todo tipo de retención, impuesto, gasto administrativo la que se abonará de la siguiente manera:

- 1- El cincuenta por ciento (50%), en concepto de seña, con posterioridad a la suscripción del presente previa remisión del recibo/factura correspondiente en tiempo a convenir. El pago es vía transferencia a la cuenta que la Contratada indique.
- 2- El cincuenta por ciento (50%) restante el mismo día de la presentación, previa remisión del recibo/factura correspondiente. El pago es vía transferencia a la cuenta que la Contratada indique.

De no efectuarse el pago total de lo acordado en los plazos detallados, "La contratada" no tendrá obligación alguna de efectuar su actuación y podrán ejercer las acciones


Yamila Cafrune Gallardo
DNI: 17.612.761


MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles

judiciales pertinentes en reclamo del pago total convenido, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.-

TERCERA: "El Contratante" asume la responsabilidad de pago de los impuestos, tasas y/o SADAIC, existentes al momento de la actuación. El cachet debe quedar exento de cualquier tipo de retención.-

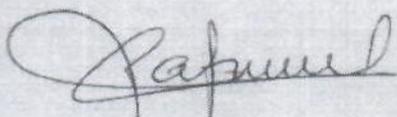
Así también se hará responsable de tramitar todos los permisos y habilitaciones correspondientes, seguros de cobertura de espectadores, autorizaciones municipales, policiales, servicio de atención médica, y toda otra que fuere menester para el desarrollo de la fiesta.-

CUARTA: "El Contratante" proveerá a "La contratada":

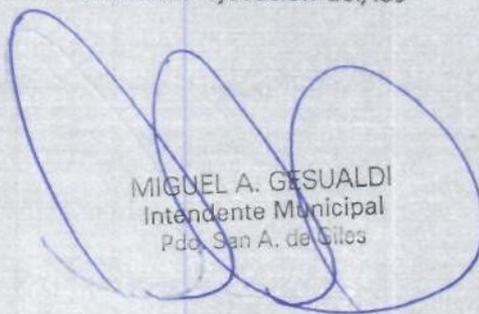
- 1- Alojamiento por una noche de pernocte y comida para 8 personas, según distribución informada por "La Contratada", en la ciudad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires.
- 2- Sonido, iluminación y técnica ajustados al RIDER TECNICO que se adjunta al presente.
- 3- Escenario, tarimas y vallados acorde a la categoría de festival nacional que posee la fiesta.-
- 4- Provisión de agua mineral y alguna infusión caliente para tomar. No se precisa catering especial.
- 5- Publicidad y promoción de la actuación acorde a la proyección nacional de la fiesta con material audiovisual entregado y autorizado por "La Contratada".-

QUINTA: Suspensión de la actuación: "El Contratante" podrá proceder a la suspensión de la actuación de "La Contratada" por las causales que se detallan a continuación:

- A) Por tormenta eléctrica intensa, lluvias copiosas, viento huracanado y todo otro fenómeno meteorológico que a criterio de "La Contratante"
- B) haga de difícil prosecución el desarrollo normal de la fiesta.
- C) Por fallecimiento del Presidente, Secretario u otro funcionario de la Fiesta".
- D) Por inundaciones o incendio del predio o local de actuación.
- E) La suspensión de la actuación de "La contratada" se producirá de mediar cancelación total del festival en el día de contratación, y de la actuación del resto de los artistas que debieran actuar con posterioridad a la fallida ejecución del/los "Contratado/Contratados".
- F) Por razones de causa fortuita o fuerza mayor.



Yanilo Caprone Castellardo
DNI: 17.612.761


MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles

De producirse la suspensión en fecha previa al evento se notificará por medio fehaciente; de tratarse el mismo día de la presentación, la notificación será en forma personal.

SEXTA: "La contratada" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato si por hechos impredecibles debieran ausentarse del país por motivos profesionales. Deberá ser notificada en forma fehaciente "La Contratante" con una antelación de cinco (5) días, y se deberá hacer devolución de las sumas recibidas en concepto de cachet.

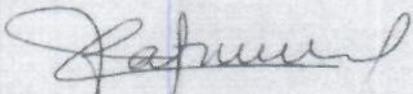
SEPTIMA: Reprogramación: Para las hipótesis de producirse la suspensión del festival conforme la cláusula precedente, de común acuerdo se deberá establecer una nueva fecha de actuación, en el plazo estimado de hasta cuarenta (40) días posteriores a la suspendida. En caso de acuerdo y reprogramación, se deberá abonar el cachet al 100% aclarado en este documento en la cláusula segunda más una compensación del valor del traslado y logística según IPC del mes de noviembre.

OCTAVA: El presente contrato es intransferible y ante el incumplimiento de una sola de sus cláusulas "La contratada" quedan exentos de toda obligación y compromiso, reservándose el derecho de cumplir con la actuación responsabilizando a "La Contratante".

NOVENA: Jurisdicción: Para el caso de controversia judicial, se pacta la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los domicilios denunciados conservan su validez para toda notificación extrajudicial o judicial, mientras no fueran modificadas

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles
FIRMA CONTRATANTE

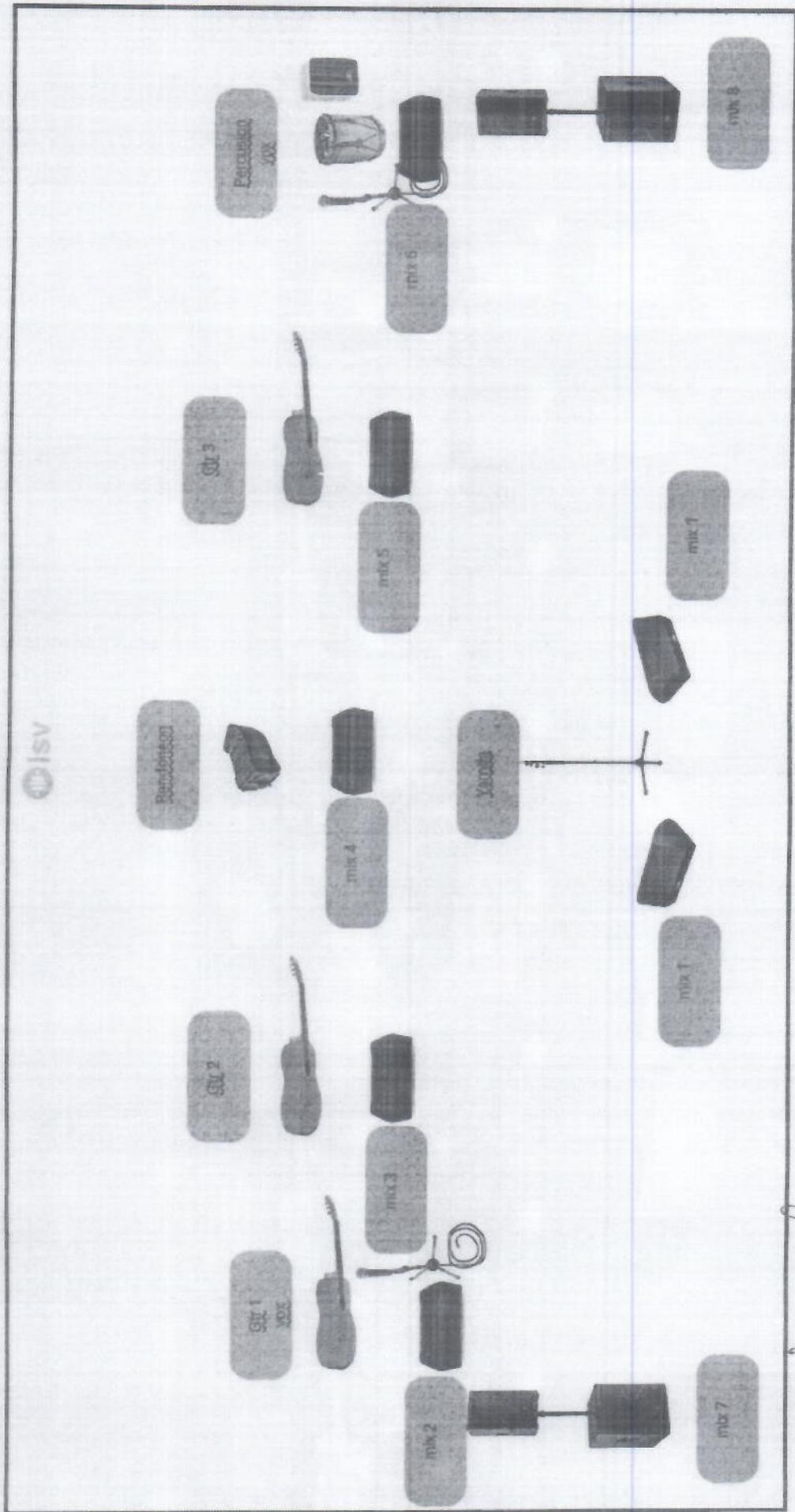

FIRMA CONTRATADA

Yasuiko Osfrone
Osfrone

DNI: 17612761

Día Mes Año.....

Raider YAMILA CAFRUNE



Yamilá
Cafune Caldero, Yamilá
DNI: 17.612.761